

Dⁿ Jeronimo Perez del Barco, Veedor, Llamaxeu á Claustro
 Pleno para mañana Jueves á las Diez de la mañana, pa-
 ra oyr una minuta formada por los V^{os} Comisarios
 nombrados En Claustro pleno el 27 de octubre proximo pa-
 vado, para Representar á el Consejo R^{al} y Supremo de Cas-
 tilla En orden á lo mandado por su R^{al} Provisión; Sobre la
 queja dada por el V^o Dⁿ Antonio Roldan Juez de
 Rentas de dha Univ^{rsidad} y para oyr un Memorial del V^o
 Dⁿ Dⁿ Alonso Canveco, uno de los dos V^{os} Comisarios
 de Abastos de Carnes de dha Univ^{rsidad}. En q^{ue} Supp^{ca} se viva
 con honexa de dho Encargop, por las razones q^{ue} En el
 Copone; y Sobre todo determinar lo mas Conbeniente,
 No falte Nadie fecha Miércoles 5 de Nov^{bre} de 1766.

M. G. Manuel Calderon
 de Barco V. E.

p
 En el día de hoy
 de los señores del Consejo
 de la Real Audiencia de
 Salamanca. Yo el Sr. Dⁿ
 Juan de los Rios, Jefe de
 la Real Audiencia, he
 visto y he leído el
 Memorial del Sr. Dⁿ
 Alonso Canveco, uno de
 los dos Comisarios de
 Abastos de Carnes de
 la Real Universidad de
 Salamanca, en el qual
 se pide que se le
 permita vender las
 carnes de su cargo
 en el campo de San
 Juan, y no en el
 campo de San Pedro,
 como se le ha
 permitido hasta
 ahora. Y yo he
 visto también el
 Memorial del Sr. Dⁿ
 Antonio Roldan, Jefe
 de Rentas de la
 Real Universidad de
 Salamanca, en el qual
 se pide que se le
 permita vender las
 carnes de su cargo
 en el campo de San
 Juan, y no en el
 campo de San Pedro,
 como se le ha
 permitido hasta
 ahora. Y yo he
 visto también el
 Memorial del Sr. Dⁿ
 Alonso Canveco, uno de
 los dos Comisarios de
 Abastos de Carnes de
 la Real Universidad de
 Salamanca, en el qual
 se pide que se le
 permita vender las
 carnes de su cargo
 en el campo de San
 Juan, y no en el
 campo de San Pedro,
 como se le ha
 permitido hasta
 ahora.



Borradores del Claus-
tro pleno de 6 de Mayo
de 1766. sobre la repre-
sentacion al 2.º y suppo-
nido Consejo en orden a la 2.ª Pro-
vision enq. manda se informe
sobre lo deducido por el S.
Juez de 2.ª en la prese-
ncia de ariento en port.
y Mem. de B. de B. de B. de B.
de hallaje de 2.ª P. de B.
y tanto de la repres. on colocado
al fin del Libro de Clausuras
de 1765. en 766.

Mano de Don Juan de Torres



No se ha visto fecha de la Real Academia de la Historia
de 1766. sobre la representacion al 2.º y suppo-
nido Consejo en orden a la 2.ª Provision enq. manda se informe
sobre lo deducido por el S. Juez de 2.ª en la presencia de ariento en port.
y Mem. de B. de B. de B. de B. de hallaje de 2.ª P. de B.
y tanto de la repres. on colocado al fin del Libro de Clausuras
de 1765. en 766.

nos

fo

Calderson v. p. p.	Maxin
Rodrigz	Sanchez v. a.
Poxillo v. canz.	viezma
Ruedas	Favira
Ayudo v. e. g.	Faylde g. a.
Apodaca v. g.	Ocampo g. a. Ruiz
Batco	Forcada v. a.
Racion conz.	Alcaraz
Mendoza	Uadinar
Pexalbo	Blenqua
Carmona v. a.	Peña d.
Manz.	Queredo
Sanz v. a.	Alonso N
Otero	Vaer. . .

Sanz v. a. d. a. n. d.	Medina v. a. como esta con todo
Oroño	Gomez v. a. Los Claustro
D. Garcia v. a. i. t.	Cuesta
Velasco v. a. d. a. d. o.	Maxin v. a. unid.
Navarro	Zunzunegui v. a. Co. rusti.

Madaxiaga v. a.	Jorres v. a.
Catalena v. a.	Hernz.
Toledano v. a.	Oroz
Caramayon	Araques v. a.
Munoz	Lozano
Carpintero	Valerian v. a.
Oxdenana	

Acuerdo

q. v. a. i. a. como esta, y acomp. el testimonio de todo los Claustros

Par	Diputados
Ulier v. a.	Don D. P. de la Pena no.
Recalde	D. Jose escovedo
Garcia	D. Balthazar Gonz.
Prado	D. Domingo Grandia
Machado	D. Sebastian Viezma
Robles	D. Juachin de Pineda v. a. n.
Perez v. a. enamber.	
Oliva v. a.	
La v. a. n. a.	
Rios v. a.	

q. no rele ca on eie hasta q. de q. to y q. en el int. sin nombre el substituto

Albarran	Convidados
Nieto v. a.	D. M. Munaxiz v. a.
Alba v. a.	D. Domingo Grandia
Belarde	D. Urbano Rincon
Maximer v. a. y le.	D. Ant. Fuentes de
	D. Jph Maximer v. a.
	D. Juachin Fuster. . .



Agudo se encargue al agente pro
 mueba el asunto h^{ta} de term^r
 y se q^{te} el cap^o que
 Apodaca lo mismo. para anular los
 estat^o. espresivo de B. p. de A. y se
 ponga asi en el cap^o del A.^{do} del
 año de 34. Seduda de esto los pasa
 a los dh^{os} por el 7^o sep^r te
 Vuer se ponga Vedondam. que no sep^r
 hacer el Acuerdo del año de 34. Si
 se ~~debe~~ ^{toca en} esa circunstancia, se pon
 ga el estat^o. y se ponga lo que haecho
 el Juez. en p^{to} de presid^a.

Vas con U.

1. Cermona, los pasajes del Juez dev^{tas}. no
 sep^r. hasta lo que esta p^{to} al p^e de la
 letra -
2. Sanz. Vaya el informe como esta.
3. Friñ. esta bueno el informe. se
 vaya como esta y en
4. Garcia Vaya como esta



5. Velasco Vaya como esta, y se declare el estat^o. 28. tit^o. 5o.
6. Madanaga Vaya como esta y se declare el estat^o. 28.
7. Cartajena se declare el estat^o.
8. Toldano vaya, y el Consejo declare donde se asentará el 7^o.
- + Casam. pide se remita el claustr^o de 2. de Sep.^{re} al pie de la letra solicitada la U.^d e al Consejo declare sobre el p.^{to} y la p^{ta}.

Ordennana - que se asentare el 2^o del dia 2. de Sep.^{re} al pie de la letra -

9. Mier los mas de los p.^{tos} que trae la rep.ⁿ que vaya asi el informe no se recome al Consejo U.^d sobre lo que dice el estat^o sobre de req.ⁿ el estat^o. Recalde lo tocante al Juez se pone por alto se deve de aclarar mas, porriendo que el año de 34. mudo. la U.^d demetoda y se aclare mas los puntos del Juez

que no se le de a rotar a agosto.

Si va el claustr^o de 2. de Sep.^{re} Vayan

10. (García vaya como esta el un⁴ fine
que ha havido otras interu-
pciones, y sepⁿ así

11. Machado vaya como esta, y se
expⁿ y demas test.

Perez v^o

12. Oliba, no vaya. que el clausura de
31. fue nulo no sep^a

13. lasanta, se aclare la Bula. y estat.
y las interrupciones de no presiden
cia una insinuacion

14. Vico vaya

15. V^{te} añada si saliese que no a

16. U^z seañada las interrupcion

17. Alba vaya como esta,

18. Nieto seañada lo que an añadido
lo que hⁿ exp² Ab^{ca} y Garcia

19. P^z vaya com.

20. fante Garcia



Ocampo Ga

foxcada com^{ta}

Peña D.^e

Alonso Nuevo

S.^o Garcia

M.^a Garcia com^{ta} contador los clau^s

Gom^o com^{ta}

M.ⁿ Lomb^o

Ze L.

fo L.

Arag^s L.

Yv L.

1^o Pa Ap^o

Pineda Ga

G. U^o C

fuentes Mer

Mar^o Uier

AVSA



ve c.º Yaya. como esta.

ve. Por que lo que a los ^{tes} com. les
pareciere - - -

A cuando se escriba el
Informe como sea lido
acompañado de los test. que
se citan. - - - - -

2.º punto.

el Sr. Torres dice que no le impide
el in por ser pocas veces. no se puede
relevar. y que tienen dar q. de 80. ó
100. -

A cuando se exponere. para el tiempo que
de cuent. -

AVSA



Poniendo en este? sustit.

Viz Aguado.

Vascon continúe

Canseco. continúe h. ^{ta} dar q. ^{tas}

8.º C.

fr. C.

Gracia se le tenga por ^{exponenado} ~~exp.~~ y desp.
de dadas cu. ^{tas} y sepueden nomb.
otros nuevos,

Velasco. quede ^{do} ~~exom.~~ ^{tas} de q. y que
nomb. la v. ^u sust.

Madaxaga se nomb. ^{do} los ^{tas} ~~sustit.~~ por la
v. ⁿ continúe en su com.

Castaja 2.

Soledano 2.

Casam. ^{do} continúe h. ^{tas} dar q. ^{tas}

Ordenana com. y que q. ^{do} sede ^{tas} ~~cuert.~~
serena



Mien continue, h^{ta} dar
tas
9.

Recalde con nosele exponere en el
dia, y que concluyendo lo q.

Garcia l.

Mach^{do} l.

D.² l.

Las^{ta} l.

Viv l.

Mantener sele exponere, y en el dia

Alba nosele. ex^{re}

Ar^{to} l.

Jain de l.

Ocampo R.²

foxcada l.

Peña. l.

AVSA



Poniendo

Alonso 2.

S.² 2.

Gom.² 2.

U.ⁿ 2.^a

7.^e nose ex.^e

Axag.² 2.

yr. 2.

P. no

Pineda no.

U.² 2.

U.² 2.

ve co. 2.

ve n.

AVSA



Leida la Cedula convocatoria, el Sr. D. N. Nicolas Racion Comm.
mas antiguo q. hera con el Sr. P. M. Aug. D. Ximena nombrados por
el Clavro pleno de 2 de Oct. de este año, para informar i repre-
sentar al R. y Supremo Cons. de Cast. conforme a lo mandado por
su R. P. N. leida i ovedecida en dho Clavro de 2 de Oct. en consecuen-
cia de lo en ella contenido mediante la peticion de quexa dada i presen-
ta por el D. D. Ant. D. Juan Tuer cen. de esta univ. sobre habele esta
disputado el ariento i lugar de preferencia en los actos de posturas re-
m. de B. y aprobacion de cuentas q. de la misma univ. y lo dispuesto
por dho R. Cons. en q. se le mantenga sin innovar en cosa alguna hasta
su R. resolution, ^{en q. se pide; dho, q. en univ.} ~~Exhorta~~ de la inform. q. trahian para que
se cumpla ^{en} habian dispuesto el informe, q. trahian para que
la univ. se enterase de el mes. venix con justificada narracion
de hechos venidicos, segun i como contaban por raxones de Clavro,
y demas instrumentos a el arumpto necesario, y q. esta podria qui-
tar, o añadir lo q. la pareciese conser. de fandola sobre la mesa del
Clavro saliendo dho R. de el; y en vista de esto mandaron a mi
el Sr. salir a buscarlos i llamarlos para q. bobiesen a el, como a mi
le expectaron, y sentados en sus respectivos arientos, se leyó dho
informe cuya copia se halla colocada al fin de este libro por ser bas-
tante dilatado, y oydo se empezó a tratar confesio i votar sobre
su contenido: Uno ss. en su lugar i voto, fueron de parecer el
aprobax en un todo el informe leido i q. se remitiese al R. Con-
sejo supplicandole resobriese sobre este punto; Otro ss. fueron de
este mismo parecer, diciendo al mismo tpo se declarase el estat.
de 28 de Oct. de 50; Otro fueron de este mismo, expresando se pongan
de los actos q. ha habido de interrupcion con todo lo Testim. necesario
tanto de los clavros, como de los pasajes ^{de unido con dho. Tuer,} ~~de unido con dho. Tuer,~~ ^{removido en este particular de paga.}
i conducentes. ^{Algunos ss. dicen estar arreglado el informe, i que}
des con dho Tuer, del dho mes contand. ^{se movien a dar testim. si solo de lo de mag. de dho inf. e}
se presen. en el, al capit. que trata del Acuerdo del Cl. de ano de 31. q.
para anular lo presen. por el Crt. de 28 de Oct. de 50 - heran necesarias de
quatro partes del Clavro las tres, por lo q. dho Clavro i acuerdo no buo
tener favorabilidad, y tratado confes. y votado se acordó el dar, con
sediacion repetidas gracias a los ss. Comm. por el celo trabajo, i disposicion
de dho informe, y que se remittia segun i como esta disp. de dho
de los Testimonios q. en el seitan con arreglo a el, y lo Clavro pertenecientes
al arumpto, encargando a un tpo al R. Cons. la resolution de este punto, y

+
añadiendo
el R. Decal.
de en su
voto, se dele
aclarar may
el punto to-
tante al T.
de x. de el
dho de 31. mu-
del. en dho
Tudiat. con
otras pres.
q. hizo



publicis; luego se leyó en vniuersidad del Sr. D. Diego de Aluayo Camaseo
uno de los S. Comm. de Abasto de la rre de esta Ciudad. en el q. sup. Caba
ala vniuersidad que med. haber prouido un plexo excoctam. con el
encargo dado adho. S. en dho empleo desde q. fue nombrado a unq.
con tantas incommodidades por la distancia de su habitacion y
malos temporales, y al pxi. no poder seguir en ello a causa de
haberle sobreuenido (acaso de los paxages dho) unas rebeldes quor-
tanay q. de ningun modo quieren rendirse a remedio propu-
erto y executado; se vniere excoctam. de semejante
encargo; y oydo por la vniuersidad dho mem. el Sr. D. Diego
de Torres Comm. de dho Abasto con el expres. Sr. Camaseo
dijo hera cuenta la enferm. q. padecia dho Sr. por lo que
hacia bien en solicitar la xceleracion de dho encargo, pero q.
heran pocas las veces q. tenian q. concurrir a esta Comm.
en las q. si se aliviaba podria yr i sino, señalax un Sob-
stituto como lo executaron los anter. Comm. Proprietarios
en ausenci. y en ferned. y q. dho Sr. D. Torres tambien
ertaba achaxo y con muchos mas años de edad, y esto non-
obstante ayirtia quando hera pxi. que tenian q. dar
cuenta ala vniuersidad de dho. D. D. q. habian sacado con su
permiso de las rre de sus caudales, para el empleo de
torino i de Abasto, todo lo qual hacia pxi. a la vniuersidad para
q. en su vnta determinase lo mas como se puxo de nombrar
dho Sr. Comm. salia del encargo dho Sr. D. i le quedaba a dho
Sr. D. Torres la carga, de por si tener q. dar dha cuenta por q.
el nuevo Sr. nombrado no querria tomar este trabajo ni se con-
ponia bien con ello. y entexada la vniuersidad del mem. referido
y paxpor. expres. de dho Sr. D. Torres, setrato confinio y
voto sobre el asunto, i hecha cargo, por unafante, q. dho Sr.
D. Camaseo hera benemerito a excoctam. de dho empleo aten-
do alas circunt. q. exponia en su vnta. y por dha las conque-
ntes razones propuestas por dho Sr. D. Torres en dho
ala cuenta i reintegracion de dho caudales, por considerar
se materia q. solo dho Sr. D. pueden disoberla med. haber los
dho demanios en entexido en ella, se acordó q. nose le excoctam.
als Sr. D. Camaseo de esta Comm. hasta la liquidacion de cuenta de dho caud.
poniendo sobstituto en el vntexim q. le dure su enferm. pag. haga sus vecey.

Doy fee y testimonio verdadero, q. por los Libros de Cuentas

gen. de esta univ. que rigen hasta el año de 1729, consta que
el Sr. Tuez de Rentas de ella se nombraba en la cabecera de ellas

la firmaba en el ultimo lugar despues de los ss. D. y M. q.
conuacien a su approbacion; 2º q. apareci en lo q. siguen

hasta el año de 31. en 32. por dhas Cuentas habex seguido
sin alteracion dho Sr. Tuez firmando como ba dicho, y en orden

se irritio desde dho año de 32. con motivo de haberse juntado
esta univ. a Clauro pleno en 19 de d. de 34, para votar sobre

la preferencia de dho Sr. Tuez en acto q. excoza suyo y
sitio donde debia firmar dhas Cuentas gen. y haberse acordado

que dho Sr. Tuez en todos los actos en que excoza suyo
se sienta y firme el primer a excepcion q. avista el Sr. Tuez

de ellas, q. entonces es sus el primero, y despues dho Sr. Tuez
y luego los demas ss. Cont. por sus antiguedades como tambien

los demas q. conuacien a la approb. y q. este acuerdo lo proteje
to el Sr. D. Manuel Juli por varios motivos q. expuso = 3º

que conforme el acuerdo antecedi. no obstante la protesta en
el expres. consta haber seguido la practica de el hasta el

de febrero proximo por de 66, en q. se junto Clauro de Diputa
con motivo de extarvac. de la Judicatura de el, para pasar a

nombrar Sr. Tuez, en virtud de ex. pasado los Term. del edicto, y
demas excoz. advertumbradas para ello, y habiendose tratado

cerca del crt. q. habla en orden del asiento q. debe tener
el Sr. Tuez de las al hacer de las rentas de esta univ. acuerdo en

el la univ. se citase a Clauro pleno p. el 13 de d. de feb. en que
se resolviere lo comben. = 4º Fue en sequim. del anterior

acuerdo se congrego Clauro pleno para dho dia 13 de feb. y en
el se mando leer el de 19 de d. ya citado de 31, y enterada

la univ. a q. habi de las rentas, fue su acuerdo se
guarde cumplay excozte lo resuelto en dho d. de 19 de d. de 31 =

1º

2º

3º

4º

Cuyo Clauro
a la letra
y su acuerdo
es como sigue



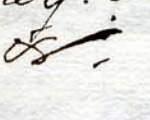
5^o Que en el dia 5 de Julio proximo par. 1666 se junto el Clau-
pleno & habiendose leído en el, dos proposiciones por exemplo, un
del Sr. Dⁿ Canam. q. con arreglo a estat. fundamentaba no debia
presidir el Sr. Tuez, en acto de porturas y rem. del 3^o de
habia saltado alon au. clau. es
ni approbacion de cuentas d. de unis. y otra del Sr. D. Probadin

5^o Tuez actual de rentas de ella, enq. afirmaba haber concurredo
como Tuez interino en dichas ocay. a dho acto de porturas y rem
3^o y aprob. de cuentas, y no habiendole impedido sentarse en
el lugar de pren. y firmar el primer refuere a el citado Clau
de 131, se acordó en el, q. por ahora presida dho Sr. Tuez en el
refuere de remate de 3^o suspendiendo para otro Clau. de clara
enq. acto de pu. de ba. presidir = 6^o Que en consecuencia de

6^o expuesto por el Sr. Dⁿ Canam. en el ante. Clau. se congregó
pleno a pedim. de dho Sr. Tuez en 1^o de Julio suppo. en soli-
tud de q. se le quitasen o tildasen las palabras de la cedula con
catonía del citado Cl. de 5 de Julio q. decian haber faltado a lo
de acuerdo de Clau. por ser demeritadas a su persona y emple
y q. hecha cargo la unis. de ello, temiendole por interperito Cu
pertin. y votado Alordó q. no se tildasen las citadas palabras
del Clau. de 5. y se conogue a otro para determinar enq. ad
deberá ex. de dho Sr. Tuez = 7^o Que en el Clau. p
q. se celebró en 2^o de dho Julio a fin de resolver sobre lo ad

7^o dado en los de 5. y 21. de dho mes, que fuerón en orden a los Cay
enq. debe ejercer otro su dho Sr. Tuez, con respecto a los dia
porturas, rem. y cuentas. No hubo acuerdo, por haberse
citado varias dudas al tiempo de publicarse, y solo se hallar
anotadas la diversidad de votos, signum. y circunstancias = 8^o
Ultimadam. en seguimiento del punto pmo. del Cl. ple

8^o del 2^o de Julio, ya citado, se convoco a otro para el 2 de septie
bre de este mismo año de 66, en el que habiendo sido dilatada la
cuyo asunto
y acuerdo conferencias que sobre el se suscitaron, y los votos particulares
fuerón en diferentes, de dho la mayor parte fuerón q. se quedase el ex
la forma de 28 de el. So, por esta termin. de q. no presida el Sr. Tuez en lo a
do de el primer refuere de cuentas y algunas de
los votos, de que presidiese como hasta aqui sin innovar, siem
erto menor, y de que no habia acuerdo de salieron del Clau.

Y q. en vista deerto lo s. ^{es} Caveray, con raxio s. de lo que se
quedaron, mandaron hacer regulacion de rator, la q. hecha, salio
por mayor nurr. q. no paxida dho s. Juez, y q. se guardé
el estat. referido, sentandose, y firmando en el sitio que
por el se paxiene, y que este fue el acuerdo q. se publico.
Como asimismo el que mando, ^{dho Claudio} se le huiese saber a dho
s. Juez este acuerdo por mi el secretario, quien remi-
tiendome a los libros, tanto de Cuentas, como de Claudio
q. por ahora en mi poder existen, donde todo lo referido
^{mas por menor}
comta, para lo q. comenca, y de mamato de la univ.
doy el paxi. te. 

AVSA



10

~~SECRET~~

Clavto pleno el 19 de Diciembre de 1731

Se acordó q. el Sr. Juez de 2.^a en todos los actos, en que exenra Juriisd.^{on}, se sienta i firme el prim.^o 2.^o excepto concurriendo el Sr. R.^o q. entonces ha de ser el primero y presidir, despues dho Sr. Juez de 2.^a, y luego los Sr. ^{es} Contador ^{es} Mayor, y demas del Clavto de Contaduria por sus antiguedades, y en los actos donde dho Sr. Juez no exenra Juriisd.^{on} se haya de sentar en la antea. era acordado y asi se publico —

El Sr. D. Manuel Toli, antes de publicar el Acuerdo dho protestaba lo q. se votaba, por mayor parte, por diversas razones q. expusó, y se acabó el Clavto. —

Comité por los Libros de Cuentas con. q. hasta el año de 29. El Juez de 2.^a se nombra en la Carera de ellas, y firma en ultimo Lugar, despues de los DD. y MM. Y mitioje este orden, desde el año de 31. en consecuencia de lo acordado en el citado Clavto pleno el año de 31. —

Clavto de Diputados. A de febrero de 1766.

Entre otros puntos, se trató acerca de lo q. se manda en el certid.^o q. al hacer las Xentas en esta Ciudad y fuera de ella, los DD. y MM. se sienten por sus



antiquedades, y el Administrador despues de ellos
tenga el mejor lugar. y para la decision de este punto
y otros se acordó se citare á Clavero para el día
13 del mismo mes para q. en el se resolvieren lo
combeniente. Y en este tanto se pasó al nombram^t
de sugeto para la Judicatura q. estaba vacante.

3^o
En el día 13, se mando leer i leyó el Acuerdo de
Clavero pleno del 19 de Diciembre del 1731. Y entretaxa la
Univ. de este Acuerdo, se pidieron votos por un s. del Cl
vros por supponer ser contra lo q. previene el Estat^o
28-tit^o-50, y no haber sido compet. el citado Clavero
para dexar la preferencia de los Graduados al s. Ju
me^o faltarle lo necesario, y formalidad
para q. lo pudiese hacer. Y habiendore tratado, confe
do y votado sobre este particular, se acordó q. se qu
de, cumplá, y execute, lo resuelto por el citado Clavero
del 19 de Diciembre del 1731.

Clavero pleno de 9 de Julio de 66

Entre otros puntos, para oyr una proposicion de
s. D. D. Pedro Carram. como Cont^e Mayor mas antiguo
q. es de esta Univ. á nombre del Clavero de S. Cont^e
May. sobre la me^o aduesido en el día del remate de
Texias de ella, 25. de este proximo par. mes de Junio
con el s. Juez de Rentas, habiendo faltado el s. Jue
delo Acuerdo del Clavero pleno del 19 de D. del 1731, y
delo Diputa. del 3 de febrero de este año de la Jha

11
y q^o en caso necesario, la univ^d. declare como, y en-
que casos debén entenderse otros acuerdos

En este Claustro, habiendose leído dos proposiciones
por escripto, una del Sr. D. Juan de Caram. enq. fundamentada
q. el Sr. Juez de Rentas no debía presidir en los actos de
porturas de Rentas remate de ellas, i aprobacion de Cuentas
gen. de univ^d. anexo al art. 28. del tit. 50. q. ordena q.
al hacer estas Rentas, en esta Ciud. y fuera de ellas, el Sr. Juez
se sienta i firme despues del Sr. D. Juan de Caram. en el lugar
de su antig^o. degado; y la otra del Sr. D. Nolasco enq.
asienta que en ninguna de las ocasiones enq. habia
concurrido a dho. acto como Juez interino substituyendo
por el propietario, se lo habia disputado la univ^d. i por
tanto habese sentado, i firmado en el lugar de presi-
denia q. como a Juez le tocaba, siendo cierto q. a esta
razon ya estaba resuelto por la univ^d. lo q. se usó en el Cla-
ustro, pleno del Sr. D. Juan de Caram. con otras muchas razones,
q. en ella exponia; Hecha cargo la univ^d. de todo se emporio
a conferenciar largam^{te}. entre uno y otros ss. del Claust.
sobre la preferencia de asiento de dho. Sr. Juez de R. en
los expresados actos, siendo uno de parecer debía presidir,
5^o en todo acto Jurisdiccional, y refresco q. a ellos sea, y que
se debían tildar las palabras q. en la cedula convocatoria
denian habia faltado dho. Sr. Juez alos acuerdos, y q. se de-
beria tambien declarar esto para lo sucesivo, y otros del dicta-
men contrario; Se acordó que por ahora presida el Sr. Juez
de R. el dia del refresco del remate de B. suspendiendo
para otro Claustro el declarar en que acto de Jurisdic-
cion debía presidir dho. Sr. Juez, y se acabó este

+
Darse ma-
tenia decisiva
del Claustro, y
no de q. pide
cedula para
el, y no ha-
ber faltado a
ellos, como
se decia -



Claustro Pleno de 21 de Julio de 66

La cedula convocatoria de este Claustro à mas de otros puntos, contiene el de ser una propos. del 5.º Juez de 2.º de la univ. tocante à pretender se quiten ó tilden las palabras q. en la cedula convocatoria del Claustro de 5.º de este dho mes dicen haber faltado dho 5.º Juez à los acuerdos en ella citados.

En este Claustro, el 5.º Juez de 2.º hizo su proposicion solicitando se tilden ó borren las palabras de la cedula convocatoria q. dicen haber faltado à los acuerdos, por ser demeritadas à un persona, y empleo de tal Juez; Y el 5.º de Canam. con uno de los Contadores mayores dijo q. la Contaduría hera quien habia pedido la cedula de Claustro referida de 5.º de este mes, por tenerlo por comben. te mediante haber faltado dho 5.º Juez à los acuerdos de Claustro referidos, en lo q. juzgaba no haberse cometido, ni injuriado à la persona ni empleo de dho 5.º Juez; de lo q. entendido el Claustro, y tratado sobre ello, tubo por intempestiva é impertin. te la cedula convocatoria en este caso por ser contra el 5.º Juez y Claustro de Contaduría y habiennse tratado conferido i votado sobre dho punto se acordo, q. no se tilden las citadas palabras, del Claustro de 5.º de Julio y q. se convoque à otro para tratar i determinar en q. acto debiera ejercer Jurisd. dho 5.º Juez.

Claustro Pleno de 29 de Julio de 66

La cedula convocatoria de este expresam. te es para que en consecuencia de la resolucion del Claustro pleno de 5.º del cont. y de nuevo acordado en el de 21.º del mismo, la univ. resuelva el caso, ó casos en q. el 5.º Juez exerce Jurisd. y en lo q. no la ex. con respecto à los dias q. assiste à las pluras de rentas remate, y Cuentas gen. i con tendien. cia al art. 28.º y prim.º del Tit. 5.º

No se publico acuerdo, porq. al querer publicarlo el Secet. se muraron unas cosas regulacion de otros pero aparece por lo que anoto dho Secet. que 18 votos fueron de parecer se remitiera à Junta; 17 q. no prenda; A que no prenda; y quanto indiferente

12.

Clavtro Pleno 2 de Sep. de 66

La Cedula convocatoria de este Clavtro es expresa para q^e la univ^{rs} en seguimiento del punto q^e quedo pendiente en Clavtro pleno de 29. de Julio proximo p^{ro}ximo. de este año, en el particular asunto del s^{or}. Juez de R^{as} de determiné i resuelva sobre el lo mas conben^{te} —

En este Clavtro fueron dilatadas las conferencias q^e sobre el asunto aq^e se comenzó hubo, i los votos particulares de cada uno diferentes; De los que la mayor parte salieron que se guardé el estat^o. 28. del tit^o. 90. por estar expreso, i terminante seg^u el s^{or}. Juez de R^{as} no previene en los actos de porturas remate, y appor^{os} de Cuentas, ni se sienté i firme sino en el sitio i lugar q^e por su antigüedad de xado le toca; y por haber sido los votos de algunos ss. de que presidiere dho s^{or}. Juez como hasta aqui sin innovar en cosa alguna, y ser menos que lo antec^{ed}. de xon no habia acuesdo ni podia ser, con lo q^e se salieron del Clavtro, y quedando los ss. Carveras con raxion ss. del, mandaron hacer la regulacion de votos que hecha, salio por mayor numero el q^e no previene dho s^{or}. Juez, se guardé el estatuto dho, sentandose en el sitio q^e por él se previene, yerto mismo fue el Acuerdo, q^e se publicó, mandando arrimarlo el Clavtro al s^{or}. lo huere saver a dho s^{or}. Juez de R^{as} como que se acabo —

80

AVSA

